



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Carmen Amparo Valencia Bustamante identificada con la C.C. 30.273.586, quien representa los intereses de la parte demandante, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión

Manizales, 13 de noviembre de 2020,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

**Radicación No. 170014003009-2020-00504-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, (Caldas), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor **Jesús María Restrepo Ríos** en contra del señor **Argemiro Vásquez Valencia** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del Inciso 2° del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora informar bajo la gravedad de juramento (*que se entiende prestado con la petición*) la dirección electrónica para notificar a la persona ejecutada, y que corresponde a la utilizada por ésta, para ello, indicando la forma como la obtuvo, además de ser posible allegar las evidencias correspondientes (*particularmente las comunicaciones a él remitidas*), o manifestar que desconoce dicha dirección electrónica.

2. Deberá aclarar la pretensión primera de la demanda puesto que no expresa de manera clara desde qué fecha deben ser causados los interés de plazo solicitados. En tal virtud explicitará de forma diáfana el día del mes de marzo de 2020 del cual empieza el cómputo de los intereses remuneratorios que son deprecados.



Finalmente, se reconoce personería a la Dra. Carmen Amparo Valencia Bustamante identificada con la C.C. 30.273.586, portadora de la T.P. No. 36915 del C.S. de la J, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al endoso en procuración realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 de noviembre 17 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4795cd60fe6406ab4ee88367fbbe2bf98a180788e299843ecb0d0b220baa89**

Documento generado en 13/11/2020 01:52:03 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>